

Servicio de Contratación

RESOLUCIÓN DEL
SR. RECTOR MAGFCO.
1020/10
Elche, 04/10/2010

EXPTE. 18/10 y 19/10

Vistas las Resoluciones Rectorales nº 847/10 y 848/10, ambas del 30 de julio de 2010, por las que se resuelve nombrar un Comité de Expertos para evaluar las ofertas técnicas cuantificables mediante juicio de valor.

Visto que en fecha 20 de agosto de 2010 finalizó el plazo para la presentación de ofertas al presente expediente.

Visto que en fecha 28 de septiembre de 2010 se constituye el Comité de Expertos para dicho expediente.

Visto el escrito con registro de entrada nº 11124, de fecha 30 de septiembre de 2010 presentado por D. José Andrés Suárez Manteca, nombrado Coordinador del Comité de Expertos en ambos expedientes, donde manifiesta que "constituidas ambas Comisiones de Expertos, la del Expediente 18/10 y la del Expediente 19/10, decidido el método de trabajo, y comenzado el mismo, se ha apreciado la imposibilidad de concluirlo en la fecha citada (05/10/10), dada la complejidad de la evaluación y el número de licitantes, en total cuarenta y dos".

Vista la necesidad de la emisión del informe con carácter previo a la apertura de las proposiciones cuantificable mediante fórmula y con el fin de corregir el defecto del procedimiento que pueda causar perjuicio a los interesados.

Vista la propuesta realizada por el Presidente de la Mesa de Contratación, en base informe emitido por el Servicio de Contratación y la documentación existente en el expediente.

De conformidad con el art. 144.1, primer párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que establece que "...La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas."

De conformidad con el art. 144.1, segundo párrafo de la LCSP, que establece que "Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano de competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos."

De conformidad con el art. 49.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP) "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

De conformidad con el art. 83.3 de la LRJAP "De no emitirse el informe en el plazo señalado, ...se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado, excepto, en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, en cuyo caso se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos".

De conformidad con el art. 30 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, que establece que "la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor."

Considerando que el plazo puede ser suspendido por Resolución Rectoral, hasta que los Comités de Expertos rindan la respectiva evolución y conclusión, y hasta que la mesa negociadora adopte la decisión que estime conveniente a estos efectos y como la suspensión expresada no origina perjuicio alguno, ya que los licitadores solo tienen derecho, en el supuesto de mora, a retirar su licitación en este estadio de la contratación, siempre que el informe sea emitido en el plazo concedido y antes de la apertura del sobre C, procede y

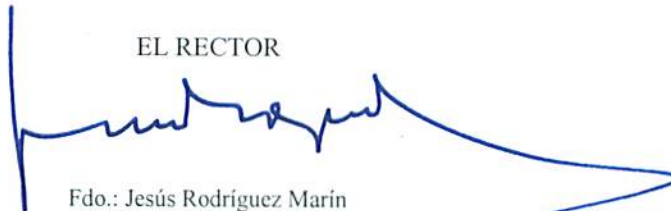
RESUELVO:

PRIMERO: Suspender el plazo de apertura de la documentación técnica cuantificable mediante la aplicación de fórmulas (Sobre C) en el momento actual en el que restan 3 días del plazo ampliado, para los Exptes. 18/10 "Servicio de Asistencia Técnica a la Gestión de Infraestructuras de la Universidad Miguel Hernández de Elche" y 19/10 "Servicio de Asistencia Técnica para la elaboración, supervisión de proyectos y dirección de obras de la Universidad Miguel Hernández de Elche", concediendo al Comité de Expertos un plazo para la emisión del informe de 15 días hábiles a partir de la fecha de constitución de dicho Comité, esto es hasta el 18 de octubre de 2010, fecha en la que se levantará la suspensión que se ordena.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución al Comité de Expertos, así como a las empresas participantes en el presente expediente, en el domicilio que consta en la documentación presentada para la licitación y publicar la misma en el Perfil de Contratante.

TERCERO.- Contra la presente resolución no cabe recurso alguno tal y como se dispone en el art. 49.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL RECTOR



Fdo.: Jesús Rodríguez Marín